

**CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL IMPULSO DE  
POLÍTICAS DE GÉNERO A TRAVÉS DEL EMPODERAMIENTO POLÍTICO  
DE LAS AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE ECUADOR**

En Córdoba, 01 de julio de 2019

**REUNIDOS**

De una parte: **D. MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ**, con D.N.I. núm. en su calidad de Gerente y apoderado de la **ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, con C.I.F. G14565329 y domicilio social en Avda. El Brillante, 177: 14012 – Córdoba en representación de dicha entidad, y en uso de las atribuciones conferidas.

De otra parte: **DÑA. GAYNE VILLAGÓMEZ WEIR**, con cédula núm. 1 con domicilio social en (Quito), denominándose en lo sucesivo como **CONTRATISTA**, en uso de las atribuciones conferidas.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y, a estos efectos

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.**

Es objeto del presente contrato la realización de la asistencia técnica para la coordinación de acciones que contribuyan al impulso de políticas de género a través del empoderamiento político de las autoridades de los gobiernos locales de Ecuador en coordinación con otros actores previamente identificados, en el marco de las actividades formuladas en el proyecto "Género y poder local en Ecuador".

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio total de este contrato es de **7.200,00 €**, todos los impuestos y cargas incluidos.

El pago del precio del contrato se realizará al **CONTRATISTA**, una vez presentadas las preceptivas facturas originales, a razón:

- Pago parcial del 20 % a la finalización del primer mes de contrato, previo entrega, supervisión y aceptación del primer informe de justificación técnica.
- Pago parcial del 15% a la finalización del segundo mes de contrato, previa entrega, supervisión y aceptación del segundo informe de justificación técnica.



- Pago parcial del 25% a la finalización del tercer mes de contrato, previa entrega, supervisión y aceptación del tercer informe de justificación técnica
- Pago parcial del 30% a la finalización del cuarto mes de contrato, previa entrega, supervisión y aceptación del cuarto informe de justificación técnica.
- Pago parcial del 10% a la finalización del contrato, previo entrega, supervisión y aceptación del informe final de justificación técnica.

En ningún supuesto se procederá al pago por adelantado, correspondiendo los pagos a cada uno de los periodos de liquidación anteriormente referidos, en concepto de realización parcial de las actividades objeto del contrato.

Las facturas, junto con los datos del contratista y del FAMSÍ y la fecha de emisión, deberá expresar el concepto siguiente: "AT para el impulso de políticas de género a través del empoderamiento político" seguida (barra/) del pago indicado (ej: AT para el impulso de políticas de género a través del empoderamiento político / 1er pago).

La factura debe desglosar los impuestos y retenciones que tuvieran lugar, la fecha y el importe total a pagar.

La factura original debe ser entregada en nuestra oficina técnica de Quito (Ecuador), situada en la siguiente dirección: Edificio Pérez Pallares, Calle Venezuela N5-10 y Chile - 170401 Quito. Esta debe incorporar los siguientes datos:

**NOMBRE: FAMSÍ**

**CIF: G- 14.565.329**

**Dirección: Avenida El Brillante, 177. Córdoba, 14012.**

**Teléfono: + 34 957 497 183**

### **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente al de su firma y hasta el **30 de noviembre de 2019** o resolución. La posibilidad de prórroga queda supeditada al acuerdo entre las partes, así como al régimen jurídico vigente.

El cumplimiento del contrato conlleva la ejecución completa del objeto en el plazo establecido. La constatación del cumplimiento del contrato exige por parte del FAMSÍ un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de realización del objeto del contrato.

### **CUARTA: GASTOS.**

Los gastos correrán por cuenta del CONTRATISTA, salvo desplazamientos, entre ellos los relacionados con la formalización como en la completa ejecución del



- Atender a las directrices de la/s persona/s designadas por el FAMSÍ para coordinar la ejecución de las actividades. FAMSÍ se reserva la posibilidad de establecer unas reuniones, previo acuerdo entre partes, para coordinar las tareas de desarrollo.
- El contratista asume los riesgos en la realización de las actividades del presente contrato.
- Se obliga a cumplir con las obligaciones tributarias, medioambientales, laborales y sociales que impongan las normas vigentes aplicables.
- Las restantes obligaciones que aparecen descritas en este contrato.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE FAMSÍ.**

FAMSÍ se obliga a abonar el precio del contrato en los plazos y condiciones señalados en la presente contratación, así como los gastos recogidos en la presente contratación y en los términos de referencia asociados.

#### **OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Son causas de Resolución del contrato las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre FAMSÍ y el contratista.
4. La no formalización del contrato en plazo.
5. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
6. La demora en el pago por parte de FAMSÍ por plazo superior a 2 meses.
7. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta.
8. El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en este contrato o en las bases reguladoras del mismo.

#### **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

No se admitirá ni la cesión ni la subcontratación de la actividad objeto del contrato, sin autorización expresa del FAMSÍ.

#### **DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato **no** tiene naturaleza administrativa. Serán de aplicación las normas de Derecho Privado español y las normas de Derecho comunitario que le sean aplicables.

#### **UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN.**

El orden jurisdiccional civil, según el objeto de disputa, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados, conforme al artículo 40 de Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas



objeto del contrato, tales como impuestos, tasas, derechos, compensaciones, comisiones, intereses o cualquier gravamen que pudieran originarse.

En el supuesto de que la Asociación contratante anticipara algunos de estos gastos, la misma podrá repercutir contra el contratista si así fuera preciso, con cargo a los pagos pendientes.

Los gastos de desplazamiento, que serán asumidos por FAMSÍ, deberán ser autorizados previamente por el responsable designado por la Asociación y se satisfarán mediante la oportuna presentación de los documentos justificativos.

#### **QUINTA: PENALIDADES.**

Cuando el CONTRATISTA no ajuste su trabajo a lo prevenido al respecto en la oferta presentada por el mismo, por un cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, el FAMSÍ podrá imponerle penalidad, que habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y de cuantía no superior al 10% del presupuesto del contrato.

El CONTRATISTA incurre en mora por el simple incumplimiento del plazo de ejecución señalado para la realización del presente contrato, sin que sea preciso interpelación de FAMSÍ.

Cuando el CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, incurra en mora, el FAMSÍ podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con la pérdida de las cantidades pendientes de pago o por la imposición de las penalidades establecidas en la Ley.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, FAMSÍ estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El CONTRATISTA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el FAMSÍ o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contratista deberá cumplir:

- Ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en la solicitud de oferta realizada por el FAMSÍ.
- Al objeto de lograr una coherencia metodológica y de resultados, el contratista deberá respetar y aplicar los criterios establecidos por la persona designada por el FAMSÍ como coordinador/a.
- Será responsable de la ejecución del servicio contratado, así como de las consecuencias que se deduzcan para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Disponer de los medios materiales y técnicos.



afecten a la preparación y adjudicación del contrato. Se fija como fuero los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba, España.

## **DECIMOSEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Las actividades que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de servicios o productos protegidos por los derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste o al menos una licencia correspondiente para su uso y disfrute pacífico. Todos los derechos se considerarán satisfechos por los importes establecidos en la cláusula segunda.

## **DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el CONTRATISTA presta su consentimiento expreso e inequívoco para el tratamiento de sus datos personales que pudieran surgir para la correcta ejecución del objeto del contrato. Los datos serán incorporados a un fichero debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, siendo responsable de dicho fichero la ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, con CIF G-14565329, y domicilio en Avenida El Brillante, 177; 14012 Córdoba. La finalidad es la correcta gestión y control de las relaciones comerciales contratadas y de la remisión de información por el FAMSÍ de los procesos de contratación abiertos. El contratante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación dirigida a:

CONTRATACIONES  
ASOCIACIÓN FONDO ANDALUZ DE  
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL  
Avda. de la Constitución, Pasaje de los Seises, nº 24, Plta 1ª  
41004, Sevilla

O al email: [contrataciones@andaluciasolidaria.org](mailto:contrataciones@andaluciasolidaria.org).

Del mismo modo, el contratista se compromete a respetar la normativa de protección de datos personales en el desarrollo de su actividad profesional, en cuanto a los datos a los que pueda tener acceso en la ejecución del objeto del contrato. En este marco, acepta la declaración/cumplimiento de protección de datos personales recogidos en el Anexo I.

## **DECIMOCUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

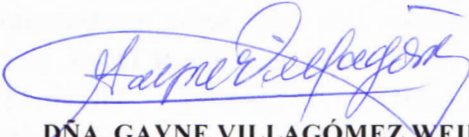


El contratista se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información o dato que obtenga o que pudiera obtener durante el proceso de adjudicación del presente contrato, así como de aquella información que compete con la propia ejecución del contrato. Deberá atender, de modo particular, a las garantías y limitaciones, en referencia al tratamiento de datos personales, que impone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y, en prueba de conformidad con todos y cada uno de los extremos recogidos en este contrato, firman ambas partes en el lugar y fecha del encabezamiento en duplicado ejemplar.

**D. MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ**

Gerente del FAMSÍ



**DÑA. GAYNE VILLAGÓMEZ WEIR**

**Contratista**

## ANEXO I: DECLARACIÓN/CUMPLIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

**Dña. GAYNE VILLAGÓMEZ WEIR** con D.N.I. (Quito), denominándose en lo sucesivo como CONTRATISTA.

### MANIFIESTA

- Que el CONTRATISTA se compromete a no utilizar los datos facilitados por FAMSÍ, más que para el fin del Contrato anteriormente referenciado.
- Que el CONTRATISTA se compromete a destruir dicha documentación en el momento en el que FAMSÍ deje de colaborar con el CONTRATISTA o a requerimiento del FAMSÍ entregar toda la documentación y ficheros con esta información de que disponga.
- El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal haya firmado una cláusula de confidencialidad en esta materia, garantizando así que estas informaciones no trascenderán fuera del ámbito del CONTRATISTA.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firma en la fecha y lugar señalados.

En Córdoba, 01 de julio de 2019



**Dña. GAYNE VILLAGÓMEZ WEIR**

